

# LEX PROCURAE

## Expediente P-7198

Cliente... : ██████████  
Contrario : ██████████  
Asunto... : CONCURSO ABREVIADO (CNA) 129/21  
Juzgado.. : PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION 4 SIERO

## Resumen

### Resolución

26.04.2022

LEXNET  
AUTO- 22/04/22

**AUTO RECTIFICAN PARRAFO DEL AUTO 64/2022 FECHA 30/03/22.**

**""1.- Declarar la conclusión del concurso de DON ██████████ ██████████, por insuficiencia de la masa activa para satisfacer los créditos contra la masa, Y LA EXONERACIÓN DEFINITIVA DEL PASIVO INSATISFECHO A EXCEPCIÓN DE LOS CRÉDITOS DE DERECHO PÚBLICO PRIVILEGIADO Y DE ALIMENTO (ARTÍCULO 491 TRLC), cesando la Administración Concursal."**

---

Saludos Cordiales



JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.4 DE SIERO

C/ [REDACTED]  
Teléfono: [REDACTED], Fax: [REDACTED]  
Correo electrónico:  
Equipo/usuario: AYT  
Modelo: 5321M0  
N.I.G.: [REDACTED]

CNA CONCURSO ABREVIADO 0000129 /2021

Procedimiento origen: /  
**Sobre OTRAS MATERIAS**  
ACREEDOR , ACREEDOR , DEMANDANTE D/ña. AGENCIA TRIBUTARIA AEAT DELEGACION DE OVIEDO, BANCO CETELEM S.A.U. , [REDACTED]  
Procurador/a Sr/a. , [REDACTED], [REDACTED]  
Abogado/a Sr/a. LETRADO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA, [REDACTED], [REDACTED]  
[REDACTED]  
D/ña.  
Procurador/a Sr/a.  
Abogado/a Sr/a.

**AUTO**

Juez/Magistrado-Juez  
Sr./a: [REDACTED]

En SIERO, a veintidós de abril de dos mil veintidós.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.**-En el presente procedimiento se ha dictado auto 64/2022 de 30 de marzo de 2022, que ha sido notificado a las partes litigantes.

**SEGUNDO.**- En la referida resolución figura en el FALLO el siguiente párrafo:

"1.- Declarar la conclusión del concurso de DON [REDACTED], por insuficiencia de la masa activa para satisfacer los créditos contra la masa, cesando la Administración Concursal."

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.**- El artículo 214.1 de la L.E.C., establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan. Las aclaraciones podrán, según establece el apartado 2 del mismo





precepto, de oficio, por el tribunal o Letrado de la Administración de Justicia, según corresponda, dentro de los dos días siguientes al de la publicación de la resolución, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por quien hubiera dictado la resolución de que se trate dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración.

**SEGUNDO.-** En el presente caso la petición ha sido formulada dentro de plazo y se estima procedente acceder a la misma.

#### PARTE DISPOSITIVA

**ACUERDO:** Rectificar el párrafo contenido en el fallo del auto 64/2022 de 30 de marzo de 2022, en el sentido de que donde dice:

"1.- Declarar la conclusión del concurso de DON [REDACTED] [REDACTED] por insuficiencia de la masa activa para satisfacer los créditos contra la masa, cesando la Administración Concursal."

**Debe decir:**

"1.- Declarar la conclusión del concurso de DON [REDACTED] [REDACTED] por insuficiencia de la masa activa para satisfacer los créditos contra la masa, Y LA EXONERACIÓN DEFINITIVA DEL PASIVO INSATISFECHO A EXCEPCIÓN DE LOS CRÉDITOS DE DERECHO PÚBLICO PRIVILEGIADO Y DE ALIMENTO (ARTÍCULO 491 TRLC), cesando la Administración Concursal."

**MODO DE IMPUGNACION:** contra esta resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la solicitud de aclaración.

Así lo manda y acuerda S.S<sup>a</sup>.; doy fe.-

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA





La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.





Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 25/04/2022 11:23

Mensaje

<b>IdLexNet</b>	[REDACTED]
<b>Asunto</b>	Comunicación del Acontecimiento 187: AUTO ACLARACION PROCEDENTE 214.1 LEC
<b>Remitente</b>	JDO. 1A. INST. E INSTRUCCION N. 4 de Siero, Asturias [3306641004] JDO. PRIMERA INST./INSTRUCCIÓN OF. REGISTRO Y REPARTO 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN [3306641000]
<b>Destinatarios</b>	[REDACTED] Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo Ilustre Colegio de Procuradores de Barcelona
<b>Fecha-hora envío</b>	25/04/2022 11:03:36
<b>Documentos</b>	[REDACTED] Descripción: AUTO ACLARACION PROCEDENTE 214.1 LEC Hash del Documento: [REDACTED]
<b>Datos del mensaje</b>	Procedimiento destino: CONCURSO ABREVIADO N° 0000129/2021 Detalle de acontecimiento: AUTO ACLARACION PROCEDENTE 214.1 LEC NIG: [REDACTED]

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
25/04/2022 11:22:58	[REDACTED] Ilustre Colegio de Procuradors de Barcelona	LO RECOGE	[REDACTED]
25/04/2022 11:03:47	Ilustre Colegio de Procuradores de Oviedo (Siero)	LO REPARTE A	[REDACTED] Ilustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona

(\*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.